

CELS



Centro de Estudios Legales y Sociales

Rodríguez Peña 286 - 1er. piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - T.E. 40 - 9968

COMUNICADO DE PRENSA.-

SOLICITA SE DICTE EL PROCESAMIENTO,-- SE PROCEDA CON CARACTER UR--
GENTE AL ARRESTO PREVENTIVO EN EL URUGUAY Y SE REQUIERA LA EXTRA--
DICION DE TRES ALTOS OFICIALES DEL EJERCITO URUGUAYO.--

En el día de la fecha, el abogado del CELS, Jorge BAÑOS, solicitó a la Justicia Argentina, se decrete el procesamiento, se proceda con carácter urgente al arresto preventivo en el Uruguay y se requiera la extradición, de los oficiales del ejército uruguayo JOSE NINO GAVAZZO, MANUEL CORDERO y JORGE SILVEIRA, todo ello de conformidad al Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889 celebrado por Argentina y Uruguay.

Tal trascendente petición fué formulada por el Dr. Baños, en su condición de letrado querellante, en la causa caratulada "RODRIGUEZ LARRETA Enrique s/ Privación Ilegítima de la Libertad", que tramita ante el Juzgado Criminal Federal N° 3 de esta Capital Federal, a cargo del Dr. Néstor BLONDI.

En primer término debe recordarse ^{que} en esta causa se investiga el funcionamiento y los responsables del centro clandestino de detención conocido como "Automotores Orletti" sito en la calle Venancio Flores 3519 de esta Capital Federal, y en particular todo lo atinente a un grupo de ciudadanos uruguayos que fueran secuestrados en nuestro país durante el año 1976, que permanecieran "desaparecidos" en el mencionado centro "Orletti" y que posteriormente fueran trasladados clandestinamente al Uruguay en un operativo conjunto a cargo de las fuerzas armadas argentinas y uruguayas. Precisamente por estos hechos se encuentran detenidos con prisión preventiva ordenada en este expediente, el General de Brigada (R) Otto PALADINO (director del SIDE a la fecha de los sucesos), Aníbal GORDON (jefe de Orletti) y Eduardo Alfredo RUFFO (uno de los torturadores actuantes en el lugar de detención). Asimismo la Cámara Federal de Apelaciones consideró en su momento debidamente probados los hechos denunciados por el periodista Rodríguez Larreta, e incluyó este caso entre aque-

AFILIADO a la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) - Liga Internacional por los Derechos Humanos (New York)

ADHERIDO a la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos (ALDHU)

REPRESENTANTE del Secretariado Internacional de Juristas para la Amnistía en Uruguay (SIJAU)

6//---

CELS



-2-

---///

llos que fundamentaron la prisión perpetua con la que fuera condenado el ex-presidente de facto Jorge Rafael VIDELA.

Así es que, oportunamente también se ordenó en la causa la captura de los ciudadanos uruguayos JOSE NINO GAVAZZO, MANUEL CORDERO, JORGE SILVEIRA, CAMPOS HERMIDA, AMAURY PRANTL, ERNESTO RAMA, GUILLERMO RAMIREZ, RICARDO MEDINA y ENRIQUE MARTINEZ, para el supuesto que ingresaran a territorio argentino, dados los numerosos y coincidentes testimonios de las víctimas reveladores de la participación de los militares uruguayos en los hechos cometidos en suelo argentino.

El propio Gral. PALADINO, en su declaración indagatoria, admitió que "supo que algunos oficiales uruguayos vinieron al país con el objeto de buscar información...Que esos oficiales uruguayos a los que hace referencia procuraban información relativa a ciudadanos que tenían captura recomendada o prófugos por actividades subversivas..."

Aún ahora, el Dr. BAÑOS presentó nuevos testimonios que involucran a los militares cuya extradición se pide, incluyendo entre ellos el correspondiente a un ex-miembro del Servicio de Información de Defensa del Uruguay, quién confirma una vez más los nombres de los principales responsables de los operativos clandestinos internacionales denunciados en el expediente a la vez que ratifica la identidad de los autores de los eventos acaecidos en la República Argentina.

De este modo, hasta la fecha, en esta causa, existen ya :
VEINTE (20) testimonios acusatorios contra el entonces Mayor del ejército uruguayo JOSE NINO GAVAZZO;
DIECIOCHO (18) testimonios acusatorios contra el entonces Mayor del ejército uruguayo MANUEL CORDERO; y
OCHO (8) testimonios acusatorios contra el entonces Capitán del ejército uruguayo JORGE SILVEIRA, todos ellos por la participación de los nombrados en secuestros y torturas en Buenos Aires. Debe señalarse como ejemplo que entre tales testimonios figura el del político uruguayo WILSON FERREIRA ALDUNATE, quién entre otras cosas, expresamente dijera: "...que en la época que giró alrededor de mayo de 1976, era de público conocimiento hasta con un grado de notoriedad, la presencia casi permanente en Buenos Aires de equipos represivos dirigidos por un mayor del ejército uruguayo de apellido GAVAZZO".

CELS



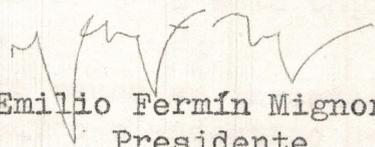
- 3 -

---///

En base a tal cúmulo de pruebas reunidas a lo largo de casi dos años de tramitaciones judiciales, es que en esta etapa el Dr. BAÑOS peticiona:

- 1º) Se dicte el debido procesamiento de los acusados Gavazzo, Cordero y Silveira;
- 2º) Se solicite con carácter urgente el arresto preventivo de los imputados en el Uruguay, hasta tanto se decida definitivamente la requisitoria de extradición, esto de conformidad a lo previsto bajo el título V del Tratado de Derecho Penal Internacional de 1889, y
- 3º) Se requiera a la República Oriental del Uruguay la extradición de los militares de esa nacionalidad, actualmente residentes en dicho país, JOSE NINO GAVAZZO, MANUEL CORDERO y JORGE SILVEIRA, a los fines de ser sometidos al presente proceso que se tramita ante la Justicia Argentina.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1986.-


Emilio Fermín Mignone
Presidente